

ACUERDO No. 228
(de 29 de noviembre de 2011)

“Por el cual se declaran los excedentes provenientes del funcionamiento del Canal
y se ordena su remisión al Tesoro Nacional”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que los artículos 320 de la Constitución Política de la República de Panamá y 41 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, disponen que en el presupuesto de la entidad se establecerá el traspaso de los excedentes económicos al Tesoro Nacional, una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización, ampliación del Canal y las reservas necesarias para contingencias previstas en la Ley, por su administración y en los reglamentos.

Que tanto el artículo 320 de la Constitución Política como el artículo 41 de la ley orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, establecen que una vez cubiertos los costos y reservas antes mencionados, los excedentes serán traspasados al Tesoro Nacional en el período fiscal siguiente.

Que mediante Acuerdo No. 227 de 29 de noviembre de 2011, la Junta Directiva aprobó los estados financieros auditados de la Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal 2011, que corre del 1 de octubre del 2010 al 30 de septiembre del 2011, los cuales mostraron una utilidad neta de B/.1,229,433,561.11, la cual, deducidas las contribuciones para los programas de inversión por B/.576,117,000.00, el aumento en la reserva de patrimonio para contingencias y capital de trabajo por B/.28,325,000.00 y la devolución de fondos de la reserva de patrimonio establecida en años anteriores para el proyecto NIP 3475, Draga de corte succión por B/.49,300,000.00, arroja un saldo de B/.674,291,561.11 que constituye el excedente que deberá ser entregado al Tesoro Nacional.

ACUERDA:

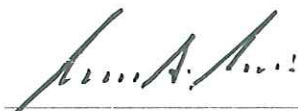
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como excedente económico de la operación y funcionamiento de la Autoridad del Canal de Panamá, para el período fiscal 2011, la suma de B/.674,291,561.11 y ordenar su remisión al Tesoro Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Rómulo Roux



Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



Secretaria